



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0826-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha: 24/07/2018	Hora: 11:48:46.95... Follos:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES 131-0520 DEL 07 DE JULIO DE 2016 Y 131-0091 DEL 09 DE FEBRERO DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0520 del 07 de julio de 2016, notificada personalmente el día 12 de julio del mismo año, Cornare **OTORGÓ PERMISO** de **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa treinta y dos (32) individuos y mediante poda cinco (5) árboles, localizados en diferentes zonas urbanas del Municipio y se requirió a la Entidad Municipal con el fin de que realizará la siembra de noventa y seis (96) árboles de especies nativas o el pago por servicios ambientales a través del esquema de BanCO₂, por un valor de \$1.097.280. Permiso con vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Que mediante radicado 131-0539 del 20 de enero de 2017 el señor **JUAN GUILLERMO ARTEAGA CABALLOS** en calidad de Subsecretario de Gestión del Riesgo del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, solicitó a la Corporación ampliación del plazo de la Resolución 131-0520 del 07 de julio de 2016, para el aprovechamiento de los nueve (9) individuos ubicados en la Institución Educativa Baldomero Sanín, toda vez que estos no fueron erradicados dentro del termino de vigencia otorgado inicialmente.
3. Por medio de la Resolución 131-0091 del 09 de febrero de 2017, notificada de manera personal el día 13 de febrero de 2017, la Corporación **OTORGÓ PERMISO** de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con el fin de intervenir mediante el sistema de tala rasa los nueve (9) árboles localizados en ubicados en la Institución Educativa Baldomero Sanín y se procedió a requerir a la parte interesada para que sembrara veintisiete (27) especies nativas o compensará a través de BanCO₂ con la suma de \$ 308.610. Permiso con vigencia para su ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la actuación administrativa.
4. Funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron visita técnica los días 22 y 29 de junio del presente año, generándose el informe técnico 112-0784 del 09 de julio de 2018, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

1. Mediante Resolución No. 131-0520 de 2016, Cornare otorgó al Municipio de Rionegro, un permiso de aprovechamiento de treinta y dos (32) individuos mediante el sistema de tala, localizados en la vereda Santa Teresa, en el Barrio La Colina, en el Barrio El Porvenir, en el Parque Los Mártires y en la Calle 40C con carrera 75 del Barrio El Porvenir; así como la poda de cinco (5) ejemplares localizados en el Barrio



Los Remansos del sector San Antonio, en la urbanización Los Balcones etapa I y II; y en el parque principal. Lo anterior en un plazo de seis (6) meses.

2. En la vereda Santa Teresa fueron erradicados efectivamente 2 ejemplares de Pino Oocarpa (*Pinus oocarpa*), 3 de Acacia (*Acacia melanoxylum*) y 2 de Ciprés (*Cupressus lusitanica*).

3. En la Urbanización La Colina, cerca del centro comercial San Nicolás se erradicó efectivamente 1 Ciprés (*Cupressus lusitanica*) situado cerca de la vía.

4. En el Barrio Balcones etapa I y II, se erradicaron efectivamente 1 Ciprés (*Cupressus lusitanica*), una Acacia Amarilla (*Caesalpinia peltoporoides*), 1 Urapan (*Fraxinus chinensis*), 1 Eucalipto (*Eucalyptus grandis*).

5. En la VI etapa del Barrio El Porvenir, se erradicaron efectivamente 1 Guayacán Amarillo (*Tabebuia crhyantha*) y 1 Tulipán Africano (*Spathodea campanulata*).

6. En el parque Los Mártires, frente a la capilla de San Francisco de la zona urbana, se erradicaron efectivamente 2 Araucarias (*Araucaria excelsa*).

7. En la vivienda localizada en la Calle 40 C No. 75-58 del Barrio El Porvenir se erradicaron efectivamente 2 Chirlobirtos que presentaban inclinación. En la zona verde contigua se sembraron 5 individuos de Arrayan y 2 Nigüitos como compensación.

8. En el Barrio Los Remansos del sector San Antonio se realizó efectivamente la poda de una Araucaria (*Araucaria excelsa*).

9. En el Barrio Balcones etapa I y II, se realizó la poda de un espécimen de Yarumo (*Cecropia peltata*).

10. En el parque principal, se realizó efectivamente la poda de un Magnolio (*Magnolia grandiflora*).

11. Mediante radicado No. 131-0539 de enero 20 de 2017, el peticionario solcito la ampliación del plazo otorgado a través de la Resolución No. 131-0520 de 2016, ya que no había erradicado los nueve (9) individuos localizados en la Institución Educativa Baldomero de Sanín del Barrio Quebrada Arriba.

12. La Resolución No. 131-0091 de febrero 9 de 2017, otorgó al Municipio de Rionegro, un permiso de aprovechamiento de nueve (9) árboles aislados: 7 Eucaliptos (*Eucalyptus grandis*) y 2 Cipreses (*Cupressus lusitanica*) localizados en la Institución Educativa Baldomero de Sanín del Barrio Quebrada Arriba. Se dio un término de 3 meses para la erradicación y de otros 3 meses para la compensación.

13. Entre marzo y abril de 2017, en la Institución Educativa Baldomero de Sanín del Barrio Quebrada Arriba se erradicaron efectivamente los 7 Eucaliptos (*Eucalyptus grandis*) y 2 Cipreses (*Cupressus lusitanica*), los cuales se encontraban en la actual zona de parqueo de la Institución.

14. La Resolución No. 131-0520 de 2016 impuso la medida compensatoria de sembrar tres (3) árboles por cada uno talado. Como solo se talaron diecinueve (19) árboles, la compensación debía ser de cincuenta y siete (57) individuos a sembrar.

15. La Resolución No. 131-0091 de 2017 impuso como medida compensatoria, la obligación de sembrar tres (3) árboles por cada uno talado, como se talaron los nueve (9) debían sembrar un total de veintisiete (27) árboles a sembrar en espacio público, o pagar a través del mecanismo de BanCO₂.

16. Las erradicaciones y podas fueron atendidas por la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Rionegro, mientras que las compensaciones por erradicación fueron atendidas por la Secretaría de Hábitat del mismo Municipio.

17. Según Convenio No. 120 de 2017, el Municipio de Rionegro realizó la siembra de ochenta y cuatro (84) árboles mas otros veintisiete (27) árboles nativos, para un total de ciento once (111) individuos de

especies nativas tales como Drago, Roble, Chachafruto, Encenillo, Yarumo, Quimula, Barcino, Chagualo, Guayacan Amarillo, Helecho Sarro, Espadero y Aguacatillo en un predio de 2.7 hectáreas de su propiedad, localizado en la vereda Santa Teresa de Calcata, el cual se visito para verificación.

18. Los árboles presentan buen prendimiento y una altura superior a 1.5 metros.

19. El plazo inicial estipulado por la Resolución No. 131-0520 de 2016 para realizar la erradicación fue de seis (6) meses y el de compensación de otros (6) meses, siendo notificada en julio 12 de 2016.

20. El plazo estipulado por la Resolución No. 131-0091 de 2017 fue de tres (3) meses para el aprovechamiento y de otros tres (3) meses para la compensación, siendo notificada en febrero 13 de 2017.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resoluciones 131-0520 del 07 de julio de 2016 y 131-0091 del 09 de febrero de 2017					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Compensar 1:3 o mediante BanCO ₂	12/01/2017 13/08/2017	100%			
Desramar y picar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles	12/01/2017 13/05/2017	100%			
Aprovechar únicamente las especies y volúmenes autorizados.	12/01/2017 13/05/2017	100%			
Conservar zona de retiro	12/01/2017 13/05/2017	100%			
Demarcar el área con cintas reflectivas	12/01/2017 13/05/2017	100%			
No erradicar árboles en linderos	12/01/2017 13/05/2017	100%			
Realizar el apeo con personas idóneas	12/01/2017 13/05/2017	100%			
Limpiar el área de residuos	12/01/2017 13/05/2017	100%			
Realizar correcta disposición de los residuos	12/01/2017 13/05/2017	100%			

Otras situaciones encontradas en la visita. NA

26. CONCLUSIONES:

El Municipio de Rionegro realizó efectivamente la erradicación de diecinueve (19) árboles aislados de los treinta y dos (32) autorizados mediante la Resolución No. 131-0520 de 2016.

Así mismo realizó la poda de tres (3) árboles de los cinco (5) autorizados, dentro del tiempo previsto.

Los nueve (9) ejemplares localizados en la Institución Educativa Baldomero de Sanín del Barrio Quebrada Arriba fueron efectivamente erradicados en el tiempo establecido posteriormente, mediante la Resolución 131-0091 de febrero de 2017.

El petionario realizó la compensación mediante la siembra de ciento once (111) individuos de especies nativas en espacio público de la zona rural de este Municipio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 112-0784 del 09 de julio de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0520 del 07 de julio de 2016 y 131-0091 del 09 de febrero de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS las OBLIGACIONES establecidas en las Resoluciones 131-0520 del 07 de julio de 2016 y 131-0091 del 09 de febrero de 2017, ejecutadas por parte del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales de los aprovechamientos autorizados.



ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, o a quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 05.615.16.2016

Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. Daniela Echeverri R
Revisó: Abogada Piedad Usúga.
Fecha: 23/07/2018

